



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciséis (16) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Expropiación
DEMANDANTE:	Instituto Nacional de Vías
DEMANDADOS:	CONDISEÑOS S.A.S
RADICADO:	630013103002-2018-0226-00
ASUNTO:	Acepta renuncia a poder Resuelve solicitud

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Carlos Mauricio Fernández Ramírez con C.C. 1.077.865.508 y T.P. 323.353 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS- (doc 100.pdf), conforme a lo establecido en el inciso 4, del artículo 76, del Código General del Proceso.

Por lo anterior se requiere a la entidad pública constituya abogado para que actúe en el trámite del asunto.

De otra parte, y frente a las solicitudes obrantes en los documentos No. 101 y 102 del expediente digital por la cual se insiste en consignar el título de depósito judicial a favor de la parte demandada en una cuenta perteneciente a un Fondo Común con Alianza Fiduciaria S.A, se rechaza tal solicitud en consideración a que dicho patrimonio no fue parte dentro del proceso del asunto y según lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso la sentencia no es reformable por el juez, esto es, pues aceptar tal pedimento implicaría cambiar el beneficiario de la sentencia o causabientes de la misma.

Por lo anterior, este despacho se esta a lo resuelto en autos del 13 diciembre de 2023 y 12 julio de 2023.

Con carácter prioritario por secretaria liquidar las costas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmcz

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b3f366d53bd2c9179a18f567051cddd9841042dbce1024e10da6ff7a9f2e68**

Documento generado en 16/02/2024 08:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>